

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**12558** CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial, Concurso 258/2011, y NIG n.º 13034 41 1 2011 0002487, se ha dictado en fecha 16 de marzo de 2012 Auto de declaración de concurso voluntario de la deudora "Paulino Cámara, S.L.", con CIF B-13145545, y centro de intereses principales en Valdepeñas (Ciudad Real), avenida Gregorio Prieto, 8.

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administrador concursal a don Óscar Bautista Andrés, con DNI número 05.912.914-M, mayor de edad, con domicilio profesional en calle General Aguilera, n.º 4, piso 2.º D, de Miguelturra (Ciudad Real), TLF. 653 66 51 70, y dirección correo electrónico oscar@marcoiris.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º-La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

A su vez éstos, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 de la L.C., podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 2 de abril de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120023449-1